

**CONTRATO No. CEA-DOP-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-002/2017.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PATRICIO EDMUNDO CORTÉS MARES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "LA CEA" QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 32 FRACCIONES I Y III, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA PRESTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA CITADA LEY, Y A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DE ORDEN FEDERAL.

**I.3.-** DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO





**I.4.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2017, NÚMERO DE CUENTA (0884371445), REQ 2517. ORDEN DE COMPRA 2728.

**I.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**I.6.-** MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD 2517, LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANALISIS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY FEDERAL DE AGUA EN MATERIA DE PAGO DE DESCARGAS MEDIANTE EL SERVICIO DE ANALISIS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO SEGÚN LA NOM 001 SEMARNAT/96 COMPUESTA, LLEVADO A CABO POR LABORATORIO ACREDITADO ENTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), RECONOCIDO POR CONAGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SIGUIENTES: "ANALISIS COMPUESTO DE 24 HORAS, Y DETERMINAR EN EL EFLUENTE TODOS LOS PARAMETROS DE LA NORMA, EN LAS PTAR'S OPERADAS POR "LA CEA" PTAR DE CHAPALA: CON 02 ANALISIS MENSUALES EN EFLUENTE EN LOS MESES DE MAYO, AGOSTO, NOV. DE 2017, Y FEBRERO DE 2018. PTAR DE SAN ANTONIO TLAYACAPÁN: CON 2 ANALISIS MENSUALES EN EL EFLUENTE LOS MESES DE MAYO AGOSTO, NOVIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018. PTAR DE OCOTLÁN DOS ANALISIS MENSUALES EN EL EFLUENTE EN LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, Y ENERO DE 2018., ASÍ MISMO, SERVICIO "DETERMINACIÓN EN EL EFLUENTE DE LA (DBO, DQO, Y SST)", EN LAS PTAR'S: EL SALTO, JUANACATLÁN, LA BARCA, SAN LUIS SOYATLÁN Y TUXCUECA: 01 ANALISIS MENSUAL EN LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, Y ENERO DE 2018. PTAR DE CHAPALA Y SAN ANTONIO TLAYACAPÁN EN LOS MESES DE MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2017, Y ENERO DE 2018. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "**AL PROVEEDOR**", LA ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A PROVEEDORES, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BAJO LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS. ARTÍCULO 72, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 22 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: **1.-** APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V., **2.-** ESTUDIOS TÉCNICOS AMBIENTALES Y DE HIGIENE LABORAL, S.A. DE C.V., **3.-** NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SIN QUE LOS PROVEEDORES CONTENIDOS EN LAS PUNTOS **02 Y 03**, HAYAN PRESENTADO PROPUESTAS, SIENDO EL PROVEEDOR DENOMINADO **APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, QUIEN ÚNICAMENTE PRESENTÓ PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE PARA "LA CEA", Y ADICIONALMENTE UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S MEDIANTE MEMORANDO **DOP-040/2017**, COMO CONSECUENCIA SE ADJUDICÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A

QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

ACREDITACIONES VIGENTES: EMA N° **AG-059-010/10**. APROBACIÓN CONAGUA **CNA-GCA-1448**.

## **II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** LA EMPRESA DENOMINADA "APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONSTITUYÓ CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2878 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2001 (DOS MIL UNO), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 (DIECIOCHO) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO FOLIO MERCANTIL 9591 1 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO - UNO), DEL TOMO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2001 (DOS MIL UNO).

**II.2.-** EL ING. PATRICIO EDMUNDO CORTES MARES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2878 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2001 (DOS MIL UNO), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 (DIECIOCHO) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO FOLIO MERCANTIL 9591 1 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO - UNO), DEL TOMO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2001 (DOS MIL UNO). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.3.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONTRATO.

**II.4.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE REAL DE LOS TABACHINES N°114 (CIENTO CATORCE), COLONIA PASEOS DEL VALLE, TONALA, JALISCO, C.P. 45410, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO..

**II.5.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

**II.6.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AT1010322F69**. NÚMERO DE RUPC **20735**.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.





EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81, 82 Y 84, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 22, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 12 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 Y 45 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL **PROVEEDOR**" PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, DE "LA CEA", DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "ANÁLISIS COMPUESTO DE 24 HORAS, Y DETERMINAR EN EL EFLUENTE TODOS LOS PARAMETROS DE LA NORMA, EN LAS PTAR'S OPERADAS POR "LA CEA" PTAR DE CHAPALA: CON 02 ANÁLISIS MENSUALES EN EFLUENTE EN LOS MESES DE MAYO, AGOSTO, NOV. DE 2017, Y FEBRERO DE 2018. PTAR DE SAN ANTONIO TLAYACAPÁN: CON 2 ANÁLISIS MENSUALES EN EL EFLUENTE LOS MESES DE MAYO AGOSTO, NOVIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018. PTAR DE OCOTLÁN DOS ANÁLISIS MENSUALES EN EL EFLUENTE EN LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, Y ENERO DE 2018., ASÍ MISMO, SERVICIO "DETERMINACIÓN EN EL EFLUENTE DE LA (DBO, DQO, Y SST)", EN LAS PTAR'S: EL SALTO, JUANACATLÁN, LA BARCA, SAN LUIS SOYATLÁN Y TUXCUECA: 01 ANÁLISIS MENSUAL EN LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, Y ENERO DE 2018. PTAR DE CHAPALA Y SAN ANTONIO TLAYACAPÁN EN LOS MESES DE MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2017, Y ENERO DE 2018."

LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS INCLUYEN:

- 06 ANÁLISIS DE GRASAS Y ACEITES.
- 06 ANÁLISIS DE COLIFORMES FECALES.
- 06 MEDICIONES EN CAMPO DE PH Y TEMPERATURA.
- MUESTREO COMPUESTO Y PREPARACIÓN DE MUESTRA COMPUESTA.

LOS TRABAJOS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL **PRESTADOR**", QUE FIRMADAS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO



EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE **\$502,200.00 (QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$80,352.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 00/100, M.N.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE **\$582,552.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 00/100, M.N.)**. DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS O SERVICIOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

PARAMETRO DE MUESTRA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PARTIDA NÚMERO 01: ANÁLISIS DE PTAR SEGÚN NOM 001 SEMARNAT/96 COMPUESTA.	40	\$9,800.00	\$392,000.00
PARTIDA NÚMERO 02: ANÁLISIS DE PTAR'S DBO5, DQO Y SST.	76	\$1,450.00	\$110,200.00
INSUMOS Y TRASLADO	INCLUIDOS	0.00	0.00
			\$502,200.00

### TERCERA.- ENTREGA DE RESULTADOS Y ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS.

**"EL PROVEEDOR"** HARÁ LLEGAR A **"LA CEA"** LOS RESULTADOS ANALÍTICOS MATERIA DE ESTE CONTRATO 18 (DIECIOCHO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA TOMA MUESTREO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, O RECIBIDA (S) LA (S) MUESTRA (S), QUIEN UNA VEZ VERIFICADO POR PARTE DE **"LA CEA"** QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS SERÁN RECIBIDAS POR EL ING. VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S, O A QUIEN SE DESIGNE EN SU MOMENTO.

LAS MUESTRAS ANALIZADAS SOLO SE ALMACENARÁN EN EL LABORATORIO DE **"EL PROVEEDOR"**, 5 (CINCO) DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE RESULTADOS, EN CASO DE QUE LA **"CEA"** REQUIERA QUE GUARDEN POR MÁS DÍAS, HARÁ LA PETICIÓN POR ESCRITO.

### CUARTA.- FORMA DE PAGO.

**"LA CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MENSUALMENTE, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS RESULTADOS Y LA FACTURA ORIGINAL VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS

SERVICIOS ADQUIRIDOS POR "LA CEA" CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE 02 COPIAS DE LA ORDEN DE COMPRA **2728**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE "LA CEA" EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA DECLARACIÓN **I.5.-** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "LA CEA" INICIANDO EL DÍA 15 (QUINCE) DE FEBRERO DE 2017, A FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

#### **SEXTA.- GARANTÍA.**

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE \$58,255.20 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";
- C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVEÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

#### **SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**



**"EL PROVEEDOR"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

**I.-** NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

**II.-** NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

**III.-** BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.

**IV.-** FECHA DE RECEPCIÓN.

**V.-** RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL PROVEEDOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE BAJO SU MANDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A CUMPLIR POR SI MISMO CON LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

**"LA CEA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %

DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.**

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, **"LA CEA"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS TRABAJOS, SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR **"LA CEA"**.

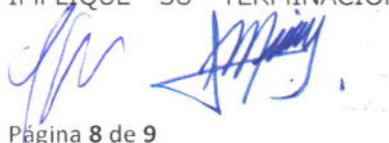
#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA CEA"**, ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 y 81 LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

#### **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**"LA CEA"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR



PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

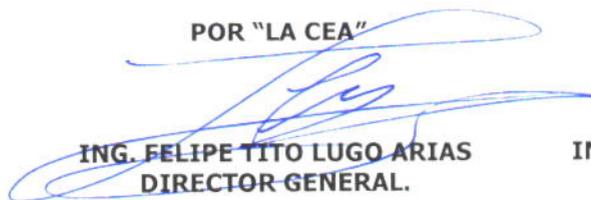
"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

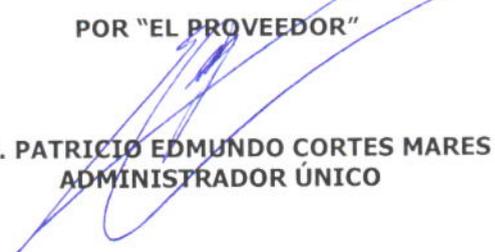
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "LA CEA"



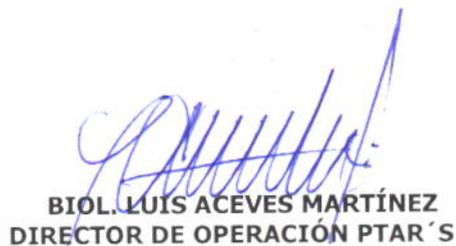
**ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS**  
**DIRECTOR GENERAL.**

POR "EL PROVEEDOR"



**ING. PATRICIO EDMUNDO CORTES MARES**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS



**BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S**



**ING. VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ**  
**GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO **CEA-DOP-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-002/2017**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V.